



**Resolución Rectoral N° 0346-2025-UNAP**  
**Iquitos, 19 de marzo de 2025**

**VISTO:**

El Oficio N° 0333-2025-DGA-UNAP, presentado el 4 de marzo de 2025, por el director general de Administración, sobre autorización y financiamiento de viaje de servidores;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0295-2025-UNAP, del 5 de marzo de 2025, se resuelve autorizar, el viaje en comisión de servicio a las Filiales de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas y de San Lorenzo, provincia de Datem del Marañón de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ubicadas al interior de la región Loreto, entre el 6 y el 15 de marzo de 2025, de doña Dorita Elena Navarro Loja, jefa de la Unidad de Servicios Generales y Transporte, y de doña Lizeth Estefani Flores Amaringo, contratada mediante la modalidad Contrato de Locación de Servicios en la misma Unidad;

Que, en el artículo segundo de la misma resolución rectoral se dispone otorgar a doña Dorita Elena Navarro Loja y a doña Lizeth Estefani Flores Amaringo, pasaje aéreo económico en la ruta Iquitos/Tarapoto/Iquitos, cinco (5) días de viáticos por comisión de servicio y una asignación económica de S/460.00 (Cuatrocientos sesenta y 00/100 soles), distribuidos de la siguiente manera: S/160.00 (Ciento sesenta y 00/100 soles) para que sufraguen gastos de pasaje terrestre en la ruta Tarapoto/Yurimaguas/Tarapoto y S/400.00 (Cuatrocientos y 00/10 soles) para que sufraguen gastos de pasaje aéreo en la ruta Yurimaguas/San Lorenzo/Yurimaguas;

Que, como es de apreciar en la suma total de la asignación económica se evidencia que existe error material involuntario debiendo ser el total de la asignación económica de S/560.00 (Quinientos sesenta y 00/100 soles), por lo que es necesario rectificar en su parte pertinente el artículo segundo de la referida resolución rectoral;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente emitir el acto resolutivo que rectifica con eficacia anticipada, el error material involuntario consignado en el artículo segundo Resolución Rectoral N° 0295-2025-UNAP, del 5 de marzo de 2025;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda; y,

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0346-2025-UNAP

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar, con eficacia anticipada, el error material involuntario consignado en el artículo segundo de la **Resolución Rectoral N° 0295-2025-UNAP**, del 5 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

Dice:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar a doña Dorita Elena Navarro Loja y a doña Lizeth Estefani Flores Amaringo, pasaje aéreo económico en la ruta Iquitos/Tarapoto/Iquitos, cinco (5) días de viáticos por comisión de servicio y una asignación económica de S/460.00 (Cuatrocientos sesenta y 00/100 soles), distribuidos de la siguiente manera: S/160.00 (Ciento sesenta y 00/100 soles) para que sufraguen gastos de pasaje terrestre en la ruta Tarapoto/Yurimaguas/Tarapoto y S/400.00 (Cuatrocientos y 00/10 soles) para que sufraguen gastos de pasaje aéreo en la ruta Yurimaguas/San Lorenzo/Yurimaguas..”

Debe decir:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar a doña Dorita Elena Navarro Loja y a doña Lizeth Estefani Flores Amaringo, pasaje aéreo económico en la ruta Iquitos/Tarapoto/Iquitos, cinco (5) días de viáticos por comisión de servicio y una asignación económica de S/560.00 (Quinientos sesenta y 00/100 soles), distribuidos de la siguiente manera: S/160.00 (Ciento sesenta y 00/100 soles) para que sufraguen gastos de pasaje terrestre en la ruta Tarapoto/Yurimaguas/Tarapoto y S/400.00 (Cuatrocientos y 00/10 soles) para que sufraguen gastos de pasaje aéreo en la ruta Yurimaguas/San Lorenzo/Yurimaguas.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0295-2025-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL